

Contaduría

Division, particion y adjudicacion de
bienes de los que quedaron al
fallecimiento de D.^o José María
de Sein veino de Oyarzun que se
re-formaliza el Contador Judicial
D. Luis Ignacio de Sorondo: su
fecha 15 de Marzo de 1864.

Cuatrocientos setenta y nueve 479

Contaduría.

En la Villa de Puentenia a quince de Mayo
de mil ochocientos sesenta y tres: Yo D.^o Luis Ignacio
de Urondo Notario vecino de la misma Villa, Contador
judicial nombrado de conformidad de las partes para
formar cuenta, liquidación, división, partición y adjudica-
ción de los bienes y herencia que quedó por fallecimiento
de D.^o José María de San vecino del Valle de Durazun,
como resulta del nombramiento de fecha diez de E-
nero de Noviembre último en los autos de Testamentaria,
necesaria que se está formando en el Juzgado de primera
Instancia de este Partido de San Sebastián por el Oficio
y Escribanía de D.^o José Francisco Ordoñain, cuyo cargo lo
tengo aceptado y jurado el fiel desempeño, y caso necesario
lo vuelvo a aceptar y jurar, y procediendo a verificarlo
vistas los papeles inventariados, Testamentos, Escrituras,
fundaciones de vínculo, agregaciones, Compras de bie-
nes y demás convenientes al caso, y tomados infor-
mes y antecedentes de personas interesadas y de
la familia y otras fidedignas, para conseguir
el mejor acierto, lo hago con los supuestos, de-

claraciones y modo siguiente.
Fallecimiento de
Sein.

Sup.^{to 1o} = Fue D.^o Dñe Maria de Sein falleció el quatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho sin otorgar disposi-
cion testamentaria, dejando Viuda a su Esposa D.^a Ma-
ria Bautista Aguirrevengoa, y quatro hijas legítimas ha-
bidas en este matrimonio que son D.^a Juana Ramona, D.^a
Maria Loreto, D.^a Maria Antonia y D.^a Maria Con-
cepcion de Sein y Aguirrevengoa, de edad estas entonces
respectivamente de diez y siete, doce, nueve y ocho años
vecinos todos de este Valle de Oyarzun, y se formó el ju-
icio de testamentaria, inventario y hazacion que constan
de autos.

Contratos.

Sup.^{to 2o} = Fue dicho D.^o Dñe Maria Sein contrato su legitimo
matrimonio en el año de mil ochocientos cuarenta y dos
con la referida D.^a Maria Bautista de Aguirrevengoa
y para este efecto se otorgaron Capitulaciones matri-
moniales en fecha seis de Enero del mismo año ante
D.^o Dñe Ramon Onativia Escribano Real y Nimeral
de la Villa de Ormaiztegui, por los que consta lo que
cada conyugue tenia y aportaba al matrimonio.

Bienes que tenia Sein.

Sup.^{to 3o} = Fue el dicho D.^o Dñe Maria Sein era poseedor de varios

LD

Cuatrocientos ochenta

480

bienes, raíces y cosas sitos en este Valle de Oyarzun, Mentoria, Lizo, Besages y Alza en su mayor parte de Vínculo y mayorazgo, pero para claridad de esta Contaduría conviene hacer especificación de Cuales eran de Vínculo, Cuales libres, cuando y como los heredó y demas circunstancias necesarias para evitar Confusiones, Sucesivas y Cuestiones entre los respectivos interesados, fundando los motivos en la Documentación, en los antecedentes, en la razon y en el derecho respectivo. _____

Bienes Vínculados.

Sup^{to} 4.^o Que segun la Fundación de Vínculo y mayorazgo que con Real facultad instituyeron D.^{no} Juan de Sein y su hijo D.^{no} José Antonio de Sein, por Escritura de fecha trece de Diciembre de mil setecientos treinta y dos ante D.^{no} José Antonio de Zabala y Olazabal Escribano Real y Numeral de la Villa de Penteria = el Contrato matrimonial del citado D.^{no} José Antonio de Sein con D.^{na} Maria Vicenta Arteaga, en fecha diez y nueve del mismo mes y año ante el mismo Escribano Zabala y Olazabal en que la D.^{na} Maria Vicenta agrego otros bienes al mismo Vínculo = el Testamento del citado D.^{no} Juan de Sein de veinte y nueve de Setiembre del inmediato año de mil setecientos treinta y tres ante el referido Zabala y Olazabal, en que agrego las Caserías de Mendiaran y Eguzquirra

Q

con sus pertenencias al anterior vinculo, y fundo la Ca-
 pellanía Colectiva de mil ducados en la Iglesia de
 Oyarzun = el Testamento de D.^a Josefa de Sein y Leste
 de veinte y nueve de Marzo de mil setecientos treinta
 y cinco ante D.^o Gregorio de Sarasti Escribano de Oyar-
 zun, agregando al Vinculo de Sein las fincas de Leste =
 el Testamento de Maria Rosa de Uchaispe vecina de
 Pasages de fecha seis de Marzo de mil setecientos cin-
 cuenta y cinco ante D.^o Jose Ascamaga Escribano pu-
 blico y de Guerra de San Sebastian aplicando sus fin-
 cas de Pasages para Capellanía Colectiva Vincular
 ordenando que fuesen Patronos y poseedores los que
 lo fueren de la Casa de Maria Agustina de Camusari
 que hoy son los de Sein = el Testamento de D.^a Maria
 Josefa de la Santissima Trinidad y Camusari que otorgó
 en nombre y con poder de su hermana D.^a Maria Agustina
 de Camusari en fecha cinco de Octubre de mil setecien-
 tos sesenta y tres ante D.^o Manuel Esteban Alsua Es-
 cribano de San Sebastian estableciendo vinculo de va-
 rias bienes con cargas de varias Capellanías Colectivas
 que recayeron en el vinculo de Sein = la Contaduría
 que en dos copias aunque simples aparece formada
 por el Lic.^o D.^o Francisco Antonio Partelu Abogado
 de los Tribunales del Reyno de los bienes de Sein en

Cuatrocientos ochenta y uno. 481

veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ocho, en que
expresa que todavia faltaban agregarse bienes al vin-
culo de la casa de Sein por valor de setenta mil reales
por lo dispuesto en contratos por D.^a Maria Vicenta An-
teaga ya expresada = en otros diferentes documentos anti-
guos, Testamentos y Escrituras que aparecen de los papeles
inventariados = el Contrato relacionado del mismo D.^o
Jose Maria Sein, informes y noticias de personas ancia-
nas enteradas, y de la Abuela paterna de los interesados
D.^a Ramona Gyarzabal, son bienes vinculados y de
mayorazgo de Sein, los siguientes.

La Casa Solar de Sein-Echeverria con sus pertenencias en Gyarzun.

La Casa llamada Sein-Lote que es de habitacion de la fa-
milia y su huerta en ----- D.

La Caseria de Galardi y pertenencias ----- D.

La mitad de la Caseria de Arregui D. ----- D.

La Caseria de Itumione ----- D. ----- D.

La Caseria de Jimenezluaga ----- D. ----- D.

La Caseria de Melicho ----- D. ----- D.

La Caseria de Auracalte ----- D. ----- D.

La Caseria de Socolo-andi o pertenencias de la herencia
de Usasola en ----- D.

El Erbal que amienda D.^o Manuel Macuso tocante al dicho
Usasola en ----- D.

La Caseria de Perinos y pertenencias en ----- D.

La Caseria de Borda-beni id ----- D.

[Decorative flourish]

La Caseria de Lamea id id.
 La Caseria de Lete id id.
 La Caseria de Eguizurza id id.
 La Caseria de Zabalea id id.
 La Caseria de Tragoni id id.
 La Caseria de Miranda Borde id id.
 La Casa de Portuenebeni en Alibar id id.
 La Casita Chopillene en la Calle id id.
 La Casa Lapotariene o' Barreneche y huerta id.
 La Casa Manerixitene o' Juansurriene en Alibar id.
 El Solar y huerta de la casa que fue de Comone en el barrio
 de Alibar de id.
 El Sol de Lorrota tocante a Usola id.
 El Masmochal de troncolobasua hacia Aureta de id.
 La Casita y el Solar de Eransonea o' del Hemudor con su huerta
 en la Calle de la Magdalena de Menteria proviniende del Vin-
 culo agregado por D.^a Maria Vicenta Arteaga.
 La Casa Monada Tudolene en la Calle del Medio de dicha
 Villa proviniende id.
 La Caseria de Jacongora y pertenecidos de id proviniende de id.
 Un pequeño terreno y zepabana en la Calle del Medio de la
 dicha Villa frente a la casa de D.^{no} José Manuel Echeverría,
 proviniende id.
 La Caseria de Marticorena y pertenecidos de Gizo proviniende
 de los Camusaris.
 La Casa Palacio-nuevo o' Pisueca de Pasajes id.
 La habitacion de una Casa de id id.



Cuatrocientos ochenta y dos

482

El Solar y tierras de la Casa de Miqueltegui de Alza pro-
viniente de — id.

Censos sobre los vinculos.

Sup.^{to} 5.^o Que estos vinculos tienen que atender á las Cargas
siguientes.

Capellania de D.^o Juan de Sein mil ducados vellon de prin-
cipal con treinta ducados de redito al año.

Udem de Maria de Lizaguire de trescientos ducados de Capí-
tal con noventa y nueve reales de redito.

Udem de D.^a Maria Agustina Camusari se pagan en Pa-
sages Cuatrocientos cuarenta y cinco reales vellon al año
al Señor Vicario, y las misas fundadas por la misma
en la Iglesia de Oyarzun Sesenta ducados vellon de
redito al año por dos mil ducados vellon de Capital. Tam-
bién el Ayuntamiento de Pasages reclama doscientos reales
al año de fundacion de Camusari de Sermones de Cuares-
ma, pero como no presenta Escritura es dudoso.

Las dichas tres Capellanias de Sein, Lizaguire y Camusari
son Colativas del Patronato del Mayorazgo y existen
en la Casa los tres Libros.

Censo en favor el que paga D.^o Ignacio Maria Urdinola de
noventa y nueve reales al año por el de la Capellania de
Maria de Lizaguire.

Udem otro de noventa rea. año José Bernardo Urquiza
de Mentoria por que se le cedió el fementito Solar



de los padres al tiempo de inscribir á cada una y así
opina también la Madre.

8.^a Que la obligación de sostener y alimentar á la Señora
Abuela debe ser de Cargo de la herencia que reciben
las hijas, contribuyendo más la hija mayor según la
proporción mayor que ha de recibir, por lo que se es-
plica en el Sup.^{to} 2.^o.

9.^a Que los Libros de Hidalguías de Sein, Arteaga y otros,
los de las Capellanías de la familia, Escrituras, documentos
y papeles se conservarán por la Señora Madre y cuando
llegue el tiempo según las pertenencias que á cada una
toquen se repartirán.

Papo cuyos supuestos y declaraciones, procedo á formar cuen-
ta, particion y adjudicacion de la herencia tocante á D.^{na}
Dona Maria Sein, en la forma siguiente.

Cuerpo de los bienes Vin-
culados: Sup.^{to} 4.^o

- | | |
|---|------------------|
| 1.- La Casa Solar llamada Señone Icheveni y sus per-
tenecidos en Oyazun Aracion, cincuenta y ocho mil
ochocientos setenta y cuatro rea. Cuatro Cent. — | 58.874-4 |
| 2.- La casa en que la familia habita llamada Señone-
lete y su huerta en id. cincuenta y un mil doscientos
ochenta y dos rea. sesenta y nueve Cent. — | 51.282-69 |
| | <hr/> 110.156-13 |

[Decorative flourish]

	En cuatrocientos noventa y cuatro.	494
	Suma anterior	110.156.75.
3-	La Casería nombrada Salardi y sus pertenecidos en id. treinta y un mil setecientos noventa y tres reales setenta y nueve cent.	51.793.72.
4-	La mitad de la casería de Arregui y sus pertenecidos en id. ochomil ochocientos cuarenta y siete reales ochenta y cuatro cent.	8.847.84.
5-	La Casería denominada Muriene y sus pertenecidos id. veinte y ocho mil setecientos sesenta y cuatro reales un cent.	28.764.1.
6-	La Casería llamada Gomizuluaga y sus pertenecidos id. veinte y cuatro mil trescientos cuatro reales sesenta cent.	24.304.60.
7-	La Casería nombrada Milicho y sus pertenecidos en id. doce mil diecinueve noventa y un reales catorce cent.	12.291.14.
8-	La Casería denominada Ausocalte y sus pertenecidos id. en treinta y dos mil ciento sesenta y nueve reales ochenta y seis cent.	32.169.86.
9-	La Casería llamada Zoco-andi o pertenecidos de la finca arruinada de Sasola id. id. en diez y nueve mil novecientos ochenta y siete reales sesenta y cuatro cent.	19.987.64.
10-	El erbal que amienda D. ^o Manuel Macuso que estrozo de Sasola id. en dos mil ciento noventa y cuatro reales cincuenta cent.	2.194.50.
11-	La Casería nombrada Berinor y sus pertenecidos en id. en veinte y cuatro mil ochocientos	240.510.11.

58.874.4

51.282.69

110.156.75

	Suma anterior	2.70.510.11
	veinte reales cinco cent.	24.220.5
12-	La Caseria denominada Pondaberi y sus pertenecidas en id. en veinte y nueve mil setecientos ochenta y cinco rea. veinte y siete cent.	29.785.11
13-	La Caseria llamada de Lamea en Alcalde y pertenecidas en id. en treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho rea. cuarenta y tres cent.	32.888.43
14-	La Caseria nombrada Xete y pertenecidas en id. en cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro rea. setenta y nueve cent.	42.484.61
15-	La Caseria denominada Eraguire y sus pertenecidas en id. en cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho rea. ochenta y un cent.	53.838.81
16-	La Caseria llamada Zabalea y pertenecidas en id. treinta y cuatro mil cuatrocientos quince reales veinte y seis cent.	34.415.26
17-	La Caseria nombrada Irigori en id. con sus pertenecidas, en cuarenta y ocho mil ciento veinte rea. noventa y cuatro cent.	48.120.94
18-	La Caseria denominada Miranda-borda y sus pertenecidas en id. en cincuenta y nueve mil quinientos diez y nueve rea. veinte y seis cent.	59.512.26
19-	La Casita llamada Chopillone o Sinciqui en id. en tres mil ochocientos cinco rea. cincuenta y cinco cent.	3.805.55
20-	La Casa de Zapatarrene o Pameneche y su huerta en id. en once mil setecientos ochenta y	612.190.37

Handwritten flourish or signature

Cuatrocientos noventa y cinco.

495

Suma anterior ----- 612.190-37.

270.510-11

24.220-3

ocho reales cuarenta y un Cent. $\frac{1}{2}$ ----- 11.789-41.

29.785-20

21- La Casa Mariaritene o Jucursurione en el barrio de Alcibar de id. en tres mil cuatrocientos cincuenta reales diez y siete Cent. $\frac{1}{2}$ ----- 3.450-17.

32.888-43

22- La huerta que amienda Maria Teresa Vergara donde fue y hay solar de la Casa que se llamaba Correo en Alcibar de id. en quinientos setenta reales ----- 570-.

42.484-61

23- La Casa nombrada Portuene-beni y sus tierras en Alcibar de id. en diez y seis mil ciento cincuenta y nueve reales un Cent. $\frac{1}{2}$ ----- 16.159-1.

53.838-81

24- El Solar nombrado Eroncoto-basua junto al termino de Aurela en id. en tres mil ochocientos setenta reales ----- 3.870-.

34.415-26

25- El llamado de Lomota en id. que pertenecio a Basola, en tres mil novecientos treinta y tres ----- 3.933-.

48.120-96

26- En Preterica la Casita y Solar nombrado Erusonea o Casa del Herrador y su huerta en cinco mil doscientos seis reales cuarenta y cuatro Cent. ----- 5.206-14.

57.512-26

27- En idem la Casa denominada Tudelene en la Calle del Medio de la Citada Villa, en catorce mil trescientos treinta y ocho ochenta y nueve Cent. $\frac{1}{2}$ ----- 14.338-82.

3805-35

28- En idem la Caseria llamada Jamongoa y pertenecidos en treinta y cuatro mil doscientos siete reales treinta y cinco Cent. $\frac{1}{2}$ ----- 34.207-35

705.712-27

2.190-37



- Suma anterior 7.05712-97
- 29- En idem un pequeño terreno y tejubana en la Calle del Medio de dicha Villa frente a la casa de D.^{no} José Manuel Lechevenia en mil cuatrocientos cuarenta y cuatro real. sesenta y un Cent. 3
- 30- En Cezo la casería nombrada Marticorena y sus pertenecidos en diez mil setecientos sesenta y seis reales cincuenta y dos Cent. 1464-61
- 31- En Barages barrio de San Juan la casa llamada Palacio o Lisua en diez y nueve mil veinte y dos real. setenta y cuatro cent. 12766-30
- 32- En idem una habitacion de casa, en dos mil trescientos tres real. cuarenta y cinco cent. 17522-74
- 33- En Alza los terrenos de la Casería que fué Migueltegui hoy arruinada en seis mil ochocientos treinta y seis real. 2503-46
- 34- Valor total de los bienes reconocidos de Vínculo en la Casa de San por las diferentes fundaciones que cita el Sup.^{to} 1.^o, setecientos cuarenta y ocho mil ochenta y seis real. treinta y dos cent. 6856
- 35- Se Separa la mitad de este Valor para la inmediata sucesora la D.^{na} Juana Ramona Sem. 718.586-32
- 36- Queda la otra mitad que son trescientos setenta y cuatro mil cuarenta y tres reales diez y seis cent., como bienes libres en virtud de las Leyes vigentes que tratan de la materia, 374.043-16
- 574.043-16

37- E
38- E
39- E
40- E
41- E
42- E
43- E
44- E

D

Cuatrocientos, noventa y seis.

496

Bienes que poseia libras
D.ⁿ José Maria Sein.

1.05712-91.

37- La Casa nombrada Juangamene en Oyarzun desde la herencia de su padre, su Valorion trece mil ochocientos ochenta y dos reales ochenta y un cent. ² Sup.^{to} 6^o 13.882-91.

3
1.464-61.

38- La Caseria llamada Biorulza y sus pertenencias comprada por él, en id, en diez y seis mil setecientos sesenta y nueve rea. ² dos cent. 16.769-2.

12.766-30.

39- La casa Goolochiqui y tierra en id. permuta hecha por el mismo, en cinco mil ciento noventa y seis reales cuarenta y nueve cent. id. 5.196-19.

19.522-74.

40- El Argomal de Urrabe en id. compra hecha por el mismo, en tres mil trescientos setenta y un reales veinte y cinco cent. id. 3.371-25.

2.503-41.

41- El Castañal de Macoraveta en id. comprado por id, en mil cien rea. id. 1.100-..

6.836-.

8.086-32.

42- Las Cubas de casa que tambien se han considerado como libras, en tres mil trescientos cincuenta reales. id. 3.350-..

4.043-16.

4.043-16.

43- En Puentoria la Casa llamada Provedorenea de la Calle del Medio, heredó de su tío D.ⁿ Juan Francisco Arceaga y su esposa, en trece mil seiscientos diez y siete reales setenta centimos. Sup.^{to} 7^o 13.617-70.

44- La Caseria nombrada Cabecegui y pertenencias en Puentoria de dicha herencia en Cuarenta 57.287-27.



- Suma anterior 57.287-11
- mil trescientos cincuenta y siete reales diez y ocho cent. *id.* 10.357-11
- 15- La casería denominada *Azaneta* y sus pertenecidos sitos en la dicha Villa de la misma Herencia, en veinte y ocho mil trescientos cincuenta y seis reales cincuenta y un cent. *id.* 28.356-51
- 16- Los dos trozos de terrenos manzanales hacia la parte de *Labria* o *Parista*, en cinco mil quinientos veinte y un reales setenta y cinco cent., vinientes de dicha Herencia *id.* 5521-71
- 17- Las tierras sembradas sueltas de hacia la *Magdalena* de *Montena* vinientes de dicha Herencia, en cinco mil veinte y tres reales treinta y tres cent. *id.* 5029-39

Creditos y acciones.

- 18- El importe de las seis acciones de la *Fabrica de Tepidos* de *Montena* que habla el *Sup.^{to} 10.* cuarenta mil r.^{os} 40.000-.
- 19- El de los pagares del *Ferro-Carril* que responde la *M.^{te} Diputación* cuatro mil rea. *Sup.^{to} 11* 4000-.
- 20- El *Credito* de *D.^{no} Dionisio Amuti* que trata el su puesto 12. Tres mil doscientos rea. *id.* 3.200-.
- 21- Importe total de estos bienes, acciones y creditos, ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y seis r. cuatro cent. 183.746-4.
- 22- Importa la mitad de bienes libres separados del vínculo al num.^o 36 374.043-16.
- 23- *Val. de los adquiridos y heredados posterior* num. 51 183.746-4.
- 24- Ascien den a la suma de quinientos cincuenta y siete mil 287-20.

Enatrocientos noventa y siete.

Suma anterior 557.789-20.

y siete mil setecientos ochenta y nueve reales
veinte cent.

Deducion de Dote.

54 - De esta Suma debe deducirse segun se expresa en el
Supuesto 14. y declaracion 6.^a la Dote aportada
por D.^a Maria Baustista Aquimebengoa madre,
importante de ciento y veinte y tres mil novecien-
tos cuarenta y dos reales vellon 223.712-..

55 - Y quedan por legitimas paternas trescientos treinta
y tres mil, ochocientos cuarenta y siete r. veinte cent.

56 - A dicha deducion corresponden

57 - A la hija D.^a Juana Ramona 83.461 - 80.

58 - A la D.^a Maria Coreto 83.461 - 80.

59 - A la D.^a Maria Antonia 83.461 - 80.

60 - A la D.^a Maria Concepcion 83.461 - 80.

533.817-20.

533.817-20.

Total valor del cuerpo
de Bienes.

Igual.

61 - Importa el valor de bienes que fueron vinculados
en la Casa de San segun se expresa al num.^o
34, la Suma de trescientos cuarenta y ocho
mil ochenta y seis r. treinta y dos cent. 718.096-32

62 - Se dem el de los bienes posteriormente heredados
y adquiridos segun el numero 51, id. cien-
to ochenta y tres mil setecientos cuarenta
y seis reales cuatro cent. 189.746-4.

63 - Hacen en junto novecientos treinta y un mil - 731.832-36.

[Decorative flourish]

Suma anterior ----- 731.832.36

ochocientos treinta y dos mil treinta y seis cent.

Prueba

- | | | |
|------|--|--------------------|
| 64 - | Corresponden á la hija D. ^a Juana Ramona por los bienes mitad de vinculos y esplica el num. ^o 35 | 374.043.16 |
| 65 - | Idem por la legitima Paterna num. ^o 57 | 83.461.80 |
| | | <u>1.575.04.96</u> |
| 66 - | Idem á D. ^a Maria Loreto num. ^o 58 | 83.461.80 |
| 67 - | Idem á D. ^a Maria Antonia num. ^o 59 | 83.461.80 |
| 68 - | Idem á D. ^a Maria Concepcion num. ^o 60 | 83.461.80 |
| 69 - | Idem á la Señora Madre por la Dote aportada y esplica el num. ^o 54 | 223.942. |
| 70 - | Igual con la partida del cuerpo general | <u>731.832.36</u> |

Adjudicaciones.
Herencia de la
D.^a Juana Ramona Sein.

- | | | |
|------|---|--------------------|
| 71 - | Ha de haber por la mitad de los bienes vinculados | 374.043.16 |
| 72 - | Idem por la legitima paterna | 83.461.80 |
| | <u>Total Per. en</u> | <u>1.575.04.96</u> |

Se la hace pago.

- | | | |
|------|---|-------------------|
| 73 - | Con el valor de la casa Solar de Simcheverria | 59.874.4 |
| 74 - | Con idem de la Casa habitacion de Sein Ete | 51.282.70 |
| 75 - | Con idem de la Caseria Mirandaborda y pertenecidos | 59.519.26 |
| 76 - | Con id. de la Caseria de Salardi y pertenecidos | 31.793.79 |
| 77 - | Con id. de la Caseria de Sarrea de Aicequi y pertenecidos | 38.888.13 |
| 78 - | Con id. de la Caseria de Sumione y pertenecidos | 29.764.1 |
| 79 - | Con id. de la Caseria de Ete y pertenecidos | 18.181.13 |
| | | <u>317.606.63</u> |

		Cuatrocientos noventa y ocho.	498
	Suma anterior	317	60
			3
80	Con id. de la Casería de Lizaguine y pertenecidos	53.838	31.
81	Con id. de la Casería de Zabaltza y pertenecidos	36.415	26.
82	Con id. de Locolandi o Hasola y pertenecidos	19.987	64
83	Con id. de Locolochiqui y pertenecidos	51.76	47.
84	Con id. las Tierras de Hasola que amienda Macuso	2194	50
85	Con el terreno solar de Trocoloboma de Aurela	8870	"
86	Con las Cubas y Tablas de Casa	3350	"
87	Con la Casería de Milicho y pertenecidos	12291	14
88	Con la Casita de Mariemite en Maibor	3450	17.
89	Con el Castañal de Macazama	1100	"
90	Con lo que reciba en dinero del Sobrante de su hermana D. ^a Maria Loreto	161	30.
024	Queda pagada de su haber de cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cuatro reales treinta y seis Centimos.	457.504	36.
<p>Aljuela de D.^a Maria Loreto de San</p>			
022	Ha de haber por su legitima paterna	83.461	80.
<p>Se la hace pago.</p>			
023	Con la Casería de Jamongoa y pertenecidos de Monteria	36.207	35.
024	Con la Casería de Maricorena y pertenecidos de Lizo	12.766	52.
025	Con el Solar y Tierras de la Casería de Miquellegui de Alza	6.836	"
026	Con la Casa Palacio o Pisua de Pasages	17.022	74
027	Con la habitacion de Casa de Pasages	2303	15
028	Con la mitad de la Casería de Arregui y perten. de Agornu	8.847	84
		83.983	70
	Sobran	522	10
029	Queda pagada de su legitima Paterna	83.461	80.

de ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un
reales ochenta Centing y sobran 522. 10 cent

Hija de
D.^a Maria Antonia Sein.

100 - Ha de haber por su legitima Paterna 83.461-80.
Se la hace pago.

101 - Con la Caseria de Berina y pertenecidos 24.820

102 - Con la Caseria de Joninzuluaga y pertenecidos 24.304-60

103 - Con la Casa y Heras de Portanobeni 16.153-1

104 - Con la Casa de Zapatarine y su huerta 117.88-41

105 - Con la Casa Chopillene 3.805-55

106 - Con el Herano Argomal de Urcabe 5.870-4

84.741-86

Sobran 1280-86

107 - Queda pagada de su legitima paterna de 83.461-80.

ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un
reales ochenta Cent. y sobran mil doscientos
ochenta reales ochenta y seis Cent.

Hija de
D.^a Maria Concepcion Sein.

108 - Ha de haber por su legitima Paterna 83.461-80

Se la hace pago.

109 - Con la Caseria de Bordabeni y pertenecidos 29.785-27

110 - Con la de Eragoni y los arroyos 48.120-96

111 - Con el Sel de Zorrota 3.933-

112 - Con la huertecita y Solar de Alcibar que amien-
da Maria Teresa Vergara 578

113 - D.^a Maria Loreto en dinero de su Sobrante 360-80

D.^a Maria Antonia id id 691-79

114 - Queda pagada de su legitima paterna de 83.461-80.

Cuatrocientos noventa y nueve
ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un
reales ochenta Centing.

Aplicacion por su Dote.
a D.^a Maria Bautista Aguirre
vengosa Madre.

499

115 - Acta de haber por la Dote y portada al matrimonio
y aplica el num.^o 116. 225.742 -
Se la hace pago.

- 116 - Con la Caseria de Bioratza y pertenecidos Gyarrun... 16.767-2
- 117 - Con la Caseria de Auzocaste... id id... 32.169-86
- 118 - Con la Casa Juongarrone... id... 19.892-81
- 119 - Con la Casita y Solar de Irausonea en Benteria... 5.206-44
- 120 - Con la casa de Pravedorena de... id... 13.617-70
- 121 - Con la de Tudelena de... id... 14.338-89
- 122 - Con el Terrenito Solar y Tejebana que arrienda
D. Pedro Secuena... 1.144-61
- 123 - Con la Caseria de Cuberequi y pertenecidos en id... 10.357-18
- 124 - Con la Caseria de Arrieta y pertenecidos en id... 28.356-51
- 125 - Con los dos Vinos de manzanal de hacia Doneta... 5.529-75
- 126 - Con las Tierras Sombradas de la parte de la Mag-
dalena de... id... 5.023-33
- 127 - Con las seis acciones de la fabrica de tejidos de id... 10.000 -
- 128 - Con los pagares del Ferro - Comit... 11.000 -
- 129 - Con el Credito de D.^o Dionisio Amuti... 3.300 -
- 130 - Con lo que se la aplica en el sobrante de D.^a Antonia... 54-90

131 - Quecha pagada de su haber de doscientos veint
te y tres mil novecientos cuarenta y dos real.^{os}
225.742 -

Y dando fin a dicha Contaduria, ligenda-
cion y division la firmo para permitir al
Jurgado en conformidad al articulo cua-

[Signature]

trocientos ochenta del Impionamiento Civil
en la fecha de hoy dicho día quince de Marzo
de mil ochocientos setenta y cuatro en veint
y una fojas #.

Lucas Ygn. & Sordani
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]